



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 205 (25-MAR-2022)

*“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Mínima Cuantía **IDARTES-IP-MIC-002-2022**”*

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, Resolución No. 1442 del 30 de diciembre de 2021, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución N° 031 del 29 de enero de 2021, por la cual se modifica la Resolución N 543 del 30 de Junio del 2020.

CONSIDERANDO:

Que **MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA**, Subdirectora de las Artes, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución N° 031 del 29 de enero de 2021, por la cual modificó la Resolución N° 543 del 30 de junio del 2020, solicitó adelantar el proceso de selección correspondiente a Mínima Cuantía para satisfacer la necesidad en que se sustenta la celebración de un contrato de Prestación de Servicios, cuyo objeto corresponde a: ***“Prestar los servicios de traducción técnica y especializada al Instituto Distrital de las Artes- Gerencia de Artes Plásticas y Visuales, del idioma español al inglés, y del inglés al español, para las publicaciones impresas y/o virtuales, de los textos relacionados con las exposiciones que conforman la programación de la Red Galería Santa Fe, acorde con los requerimientos de la entidad”***.

Que el valor del presupuesto asignado para la contratación asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)**, incluido IVA cuando así corresponda y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, respaldado por el CDP No. 2023.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el 17 de marzo de 2022, en la plataforma transaccional SECOP II, se publicaron los documentos del proceso correspondientes al Análisis del Sector, Estudios Previos, Invitación Pública y demás documentos y anexos del Proceso de Mínima Cuantía N° IDARTES-IP-MIC-002-2022.

Que durante el plazo de publicación de la invitación pública del Proceso de Mínima Cuantía N° IDARTES-IP-MIC-002-2022, no se recibieron observaciones al mismo tal y como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que una vez publicados los documentos del Proceso de Mínima Cuantía N° IDARTES-IP-MIC-002-2022, los proveedores a los cuales llegó el proceso de la referencia son los que a continuación se relacionan tal y como se observa en la plataforma transaccional SECOP II:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 205 (25-MAR-2022)

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Mínima Cuantía **IDARTES-IP-MIC-002-2022**”

Proveedor	Primer visualizador	Último visualizador	Contactos personalizados	Comentarios
 Interpreting Colombia COLOMBIA, Cartagena Número de documento 900562114				
 MAZ COLOMBIA, Valledupar Número de documento 900846131				

Que dentro del Proceso de Mínima Cuantía N° IDARTES-IP-MIC-002-2022, se evidenció dos proponentes interesados, como se observa en la plataforma transaccional SECOP II:

☆ Proceso : traducción técnica y especializada del idioma español al inglés y de... (id.CO1.BDOS.2868489) EN EVALUACIÓN

Mínima cuantía
IDARTES-IP-MIC-002-2022 En evaluación Pliegos
 Valor estimado 25.000.000 COP | Clasificación de objetos Prestación de servicios
 Unidad de contratación OFICINA ASESORA JURÍDICA IDARTES
[Ver Enlace](#)

PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRADUCCIÓN TÉCNICA Y ESPECIALIZADA AL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- GERENCIA DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES, DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLÉS, Y DEL INGLÉS AL ESPAÑOL, PARA LAS PUBLICACIONES IMPRESAS Y/O VIRTUALES, DE LOS TEXTOS RELACIONADOS CON LAS EXPOSICIONES QUE CONFORMAN LA PROGRAMACIÓN DE LA RED GALERÍA SANTA FE, ACORDE CON LOS REQUERIMIENTOS...

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
 Fecha de presentación de ofertas 22/03/2022 9:00 AM - Fecha de publicación 17/03/2022 3:34 PM
 Apertura 22/03/2022 9:03 AM



Que llegado el día 22 de marzo de 2022, fecha establecida para cierre del Proceso de Mínima Cuantía N° IDARTES-IP-MIC-002-2022, se recibió una (1) oferta correspondiente a INTERPRETING COLOMBIA.

Que el informe de evaluación de la oferta fue publicado a través de la plataforma transaccional Secop II el día 23 de marzo de 2022, en el cual se solicitó al proponente INTERPRETING COLOMBIA, subsanar su propuesta.

Que atendiendo el cronograma del proceso, se estableció como fecha para presentar observaciones al informe de evaluación el día 24 de marzo de 2022, fecha en la cual se recibió por parte del proponente INTERPRETING COLOMBIA, subsanación de los requisitos jurídicos de su propuesta, sin remitir la subsanación correspondiente solicitada por la parte técnica, razón por la cual fue publicado el correspondiente informe final de verificación de requisitos habilitantes jurídicos y técnicos en el que se rechazó su propuesta por no subsanar acorde con lo requerido por la Entidad.

Que en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se señala, “La declaratoria de desierto de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión”.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y se publicará en el Secop (...) Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición”

Que teniendo en cuenta que, el proponente INTERPRETING COLOMBIA, no subsanó y no se presentaron más ofertas en el marco del proceso, dicha situación impide una escogencia objetiva, de

RESOLUCIÓN No. 205 (25-MAR-2022)

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Mínima Cuantía **IDARTES-IP-MIC-002-2022**”

conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, razón por la cual es procedente la declaratoria de desierto del Proceso de Mínima Cuantía N° IDARTES-IP-MIC-002-2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en la parte motiva, declarar desierto el Proceso de Mínima Cuantía N° IDARTES-IP-MIC-002-2022, cuyo objeto corresponde a “*Prestar los servicios de traducción técnica y especializada al Instituto Distrital de las Artes- Gerencia de Artes Plásticas y Visuales, del idioma español al inglés, y del inglés al español, para las publicaciones impresas y/o virtuales, de los textos relacionados con las exposiciones que conforman la programación de la Red Galería Santa Fe, acorde con los requerimientos de la entidad*”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El IDARTES podrá adelantar los trámites pertinentes para dar inicio a un nuevo proceso con el mismo objeto, con el fin de satisfacer las necesidades de la Entidad.

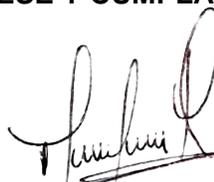
ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución en la plataforma transaccional del SECOP II, en atención a las disposiciones vigentes en materia de contratación pública electrónica

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y en los términos establecidos en el artículo 76 y el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

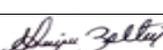
ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D. C. a los **25-MAR-2022**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Stephany Johanna Ñañez Pabón - Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó	Alejandro Beltrán Ariza - Contratista OAJ	
	Lorena Galindo - Contratista OAJ	